

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

Págs.

Págs.

“Boletín Oficial del Estado”

Ministerio de Trabajo

Decreto de 15 de noviembre de 1946, por el que se prorrogan los plazos señalados en el artículo primero de la Ley de 25 de noviembre de 1944 1184

Presidencia del Gobierno

Orden de 11 de diciembre de 1946, por la que se faculta a la Delegación Especial del Gobierno para la inspección del cumplimiento de las disposiciones de Tasas y Abastos, para interesar directamente de organismos oficiales informes y servicios que requieran el cumplimiento de su misión 1184

Ministerio de Justicia

Orden de 13 de diciembre de 1946, por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946 1184

Anuncios Oficiales

Gobierno civil de Santander 1185
 Distrito Minero de Santander 1185

Anuncios de Subastas

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes 1185
 Ayuntamiento de Ruento 1186

Administración de Justicia

Providencias judiciales 1187

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Santander, Potes, Puenteviego, Cillorigo, Castro Urdiales, Meruelo, Molledo, Torrelavega, Liérganes, Riotuerto, Luena, Marina de Cudeyo, Reinosa, Villafufre, Camaleño, Villacarrido, San Miguel de Aguayo, Udías y Pesaguero 1188

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE TRABAJO****DECRETO**

Es propósito decidido del Gobierno proseguir con la máxima intensidad posible la acción encaminada a la lucha contra el paro y a la resolución del problema de escasez de viviendas, a cuyos dos fines tiende conjuntamente la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, relativa a la construcción de viviendas para la clase media, y hallándose próximo a terminar el plazo concedido por dicha Ley para solicitar la concesión de los beneficios que en la misma se otorgan, todo aconseja prorrogar los plazos señalados en el artículo primero de la citada Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, haciendo uso, al efecto, de la autorización establecida en la cuarta disposición adicional de la repetida Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se prorroga hasta el veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete el término fijado en el artículo primero de la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, para solicitar la concesión de los beneficios que en dicha Ley se otorgan.

El plazo para concluir las obras, determinado en el propio artículo primero, se contará, para los que soliciten la concesión de los beneficios dentro de la prórroga que por este Decreto se establece, desde la fecha en que se concedan las autorizaciones correspondientes.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quiné de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de diciembre de 1946).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**ORDEN**

Excelentísimos señores: La acción encomendada a la Delegación Especial del Gobierno para la inspección del cumplimiento de las disposiciones de Tasas y Abastos creada por Decreto de 24 de octubre último, que ha de caracterizarse por su agilidad y rapidez, exige que por parte de todos los organismos oficiales, ya dependan del Estado, Provincia o Municipio, se le preste eficaz colaboración, dándose preferente orden de urgencia al despacho de cuantos informes y servicios puedan serle necesarios en el desarrollo de su función.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien facultar a dicha Delegación Especial del Gobierno para dirigirse directamente a los Organismos oficiales recabando los informes y servicios que requiera el cumplimiento de su especial misión, los que ha-

brán de ser tramitados en preferente orden de urgencia y sin devengo alguno.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores...

2215

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de diciembre de 1946).

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDEN**

Huistrísimo señor: El apartado A) del artículo 13 del Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, por el que se establecen nuevas normas legales y procesales para la represión de los delitos contra el régimen legal de abastecimientos, atento a la posibilidad de que el volumen numérico de los delitos denunciados y perseguidos pudiese, en algún momento, entorpecer la marcha de los Juzgados ordinarios a quienes se confió la jurisdicción, solicitó a este Ministerio para designar Magistrados o Jueces que la asumiesen en determinados lugares o territorios, aunque dejó a salvo las atribuciones que para la designación de Jueces especiales confieren las vigentes Leyes orgánicas a determinados Organismos del orden judicial.

Resuelto así el problema en lo que se refiere al período de instrucción, como en algunos casos estos Jueces Instructores especiales intervienen en hechos realizados en diversas provincias, es necesario fijar cuál sea el Tribunal que ha de conocer el juicio, y ello ha de hacerse atendiendo, no ya a los motivos de conexión expresamente previstos en el artículo 17 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sino preferentemente a la unidad de intención y del plan en los hechos delictivos ejecutados por varias personas responsables en distintas provincias, caso que tampoco está previsto en el artículo 18 de la misma ordenación legal.

En su virtud,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le confiere la disposición adicional segunda del citado Decreto-Ley, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En los casos en que por designación del Ministerio de Justicia o por nombramiento hecho conforme a las Leyes orgánicas conociere un Juez especial de delitos previstos y penados en la legislación de abastecimientos o conexos con ellos, cuya persecución y castigo deban hacerse conforme a la legislación ordinaria y se hayan realizado en territorio de diversas provincias, conocerá del juicio penal, para sustanciarlo, decirlo y ejecutar, en su caso, la sentencia que recaiga, la Audiencia provincial de quien dependa en el ejercicio de la jurisdicción punitiva, el Juzgado que conozca del procedimiento.

2.º El Ministerio de Justicia, consultando el parecer de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, podrá crear en determinadas Audiencias, si el servicio lo exigiere, Salas especiales para el conocimiento y decisión de las causas a que se refiere el apartado anterior, integradas por el personal adscrito al servicio de cada Audiencia o completadas, para esos efectos, con los miembros componentes de otras Salas, o, excepcionalmente, con el de los Tribunales más próximos.

3.º Las disposiciones de esta Orden, en cuanto por ella se establece una norma especial de competencia,

serán aplicables a los sumarios que actualmente se encuentran en tramitación; cualesquiera que sea el estado que mantengan.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1946.—Fernández Cuesta.
Ilustrísimo señor Director general de Justicia. 2217

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de diciembre de 1946).

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Tarifas de electricidad de la "Electra Villaverde", de herederos de don Roberto Cagigal

Tramitada reglamentariamente por la Delegación de Industria de esta provincia la solicitud presentada por herederos de don Roberto Cagigal, propietarios de la "Electra Villaverde", que suministra energía para alumbrado a pueblos de los Ayuntamientos de Ribamontán al Monte, Ribamontán al Mar y Marina de Cudeyo, con arreglo a las normas dictadas por la Dirección General de Industria, se autoriza la modificación de las tarifas de dicha Electra, en las condiciones siguientes:

1.º Cumplimiento de la Circular recientemente dictada por la Dirección General de Industria en orden a no concertar abonos de alumbrado por tanto alzado de potencia superior a 50 vatios.

2.º Se impone a los concesionarios la condición de ser revisables sus tarifas a la vista de la liquidación del ejercicio económico correspondiente al año 1947 para, en aquellos casos en que los aumentos concedidos resultaran excesivos, reducir éstos a sus justos precios.

3.º No serán autorizadas tarifas de fuerza motriz por la modalidad de tanto alzado, por oponerse a ello la legislación vigente.

4.º Los mínimos que puedan autorizarse en las tarifas de alumbrado y fuerza motriz por contador, no deberán exceder, en ningún caso, de las cuantías señaladas en el Reglamento vigente de verificaciones eléctricas.

En su vista, he resuelto autorizar a la Electra Villaverde la tarifa que a continuación se expresa para alumbrado a tanto alzado y la de alumbrado por contador, con las modificaciones propuestas por la Dirección General de Industria, que son las siguientes:

Alumbrado a tanto alzado

Lámpara de 15 vatios, 4,50 pesetas al mes.

Lámpara de 25 vatios, 6,50 pesetas al mes.

Lámpara de 40 vatios, 8,50 pesetas al mes.

Los impuestos serán a cargo del abonado.

Alumbrado por contador

La tarifa vigente que tenía esta empresa en junio de 1945 es la siguiente:

Hasta 1 HVH	3,95	"
De 1 a 59 HVH	0,03	"
Llegando a 6 KVH	0,95	ptas.
" a 10 "	0,90	"
" a 15 "	0,85	"
" a 25 "	0,80	"
" a 50 "	0,75	"
" a 100 "	0,70	"
" a 150 "	0,65	"
" a 200 "	0,60	"
De 200 en adelante	0,55	"

Se autoriza un aumento sobre esta tarifa del 25 por 100.

El precio del primer kilovatio hora no deberá exceder de la cuantía señalada en el párrafo segundo del artículo 83 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas.

A este importe se agregarán los impuestos establecidos o que puedan establecerse.

El contador será de cuenta del abonado y, e. pagará el alquiler de la Electra, a razón de una peseta al mes.

Lo que se hace público, a los efectos reglamentarios.

Santander, 28 de noviembre de 1946.—El Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla. 2203

Derechos de inserción: 121 ptas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y en el artículo 42 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, se hace saber que, cumplimentado lo dispuesto en estos artículos, ha sido admitida definitivamente la solicitud para el permiso de investigación nombrado "Santa Bárbara", I-27, solicitado con 1.000 pertenencias de mineral de petró-

leo, en el término de Laredo, y por don Fernando de Alvear y Pérez.

La designación del terreno solicitado es la siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca número 3 de la concesión "San José", número 15.179, y sobre la alineación de las estacas 3-2 de dicha concesión se tomarán, en dirección Norte, y a partir del punto de partida, 200 metros, fijándose la estaca número 1; desde ésta, y con rumbo Este, se medirán 1.300 metros, y se fija la estaca número 2; a partir de ésta, y con rumbo Sur, se tomarán 3.200 metros, fijándose la estaca número 3; desde ésta, y con rumbo Oeste, se tomarán 2.500 metros, fijándose la estaca número 4; a partir de ésta, y con rumbo Norte, se toman 200 metros, marcándose la estaca número 5; desde ésta, con rumbo Oeste, se toman 800 metros, fijándose la estaca número 6; desde ésta, en rumbo Norte, se tomarán 2.800 metros, fijándose la estaca número 7; a partir de la cual, y con rumbo Este, se toman 2.000 metros, volviendo al punto de partida y cerrando el perímetro.

Lo que se publica por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante el plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas de Santander, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento de Minas vigente.

Santander, 14 de diciembre de 1946.—El ingeniero jefe, J. Luna. 2229

ANUNCIOS DE SUBASTA

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Bases del concurso a celebrar entre los consignatarios y agentes de Aduanas del puerto de Santander para la recepción, despacho y distribución de los cargamentos ensacados de azúcar de importación, consignados a la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

A) Compromiso de recepción y descarga del buque dentro del plazo

de plancha, corriendo por cuenta del adjudicatario del concurso las sobrestadías. Recepción del cargamento y entrega de cupos según distribución dispuesta por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

B) Realización de las siguientes operaciones:

a) Operación de desestiba desde bodega a puntal, en los casos que expresamente se determinan, ... pesetas tonelada métrica.

b) Operación desde puntal a báscula, y de esta a muelle, estibado y estancia en el mismo durante quince días, a partir del día en que termine la descarga, ... pesetas tonelada métrica.

c) Operación desde puntal a báscula sobre muelle y desde báscula a puntal, incluidos los acarreos precisos, ... pesetas tonelada métrica.

d) Operación desde puntal a báscula a bordo y de ésta a buque abarloado, ... pesetas tonelada métrica.

e) Operación desde puntal a báscula y de ésta a tinglado o almacén, estibado y estancia de quince días en el mismo, a partir del día en que termine la descarga del buque, ... pesetas tonelada métrica.

f) Operación desde puntal a báscula y de ésta a vagón, carro o camión, ... pesetas tonelada métrica.

El pesaje será realizado bajo el control oficial, considerándose su importe incluido en todos los apartados anteriores.

En los precios que se indiquen para cada una de las operaciones mencionadas quedarán comprendidos: tableros, encerados, toldos, vías para vagones, recosido de sacos y cordel para ello, así como todas cuantas operaciones y elementos sean necesarios para la mejor manipulación y protección de la mercancía, siendo también de cuenta del adjudicatario la vigilancia de aquélla durante su permanencia en muelle, tinglados o almacenes por ser responsable de ella ante la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

C) Para el pago de gastos, impuestos o gravámenes oficiales que ocasiona la importación, la Comisaría General enviará con tiempo suficiente los fondos necesarios entendiéndose, a estos efectos, como gastos oficiales los siguientes:

Derechos arancelarios de la mercancía y sus envases.

Impuesto de Transporte.

Impuesto de Junta de Obras del Puerto.

Derechos obvencionales.

Impuesto de Usos y Consumos.

Arbitrio de Obras del Puerto.

Impuesto de fabricación.

Todos los gastos, gravámenes locales o generales (mozos arrumbadores, construcción nueva Aduana, etcétera, etc.), que no figuren expresamente en la relación anterior, son de cuenta del adjudicatario y, por tanto, su importe se considera incluido en los precios que se señalen para cada una de las operaciones del apartado B), y bajo ningún concepto serán abonados por esta Comisaría.

Si por cualquier causa, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes no hubiese podido efectuar con tiempo suficiente la situación de fondos para atender a los pagos oficiales de la relación anterior, el adjudicatario viene obligado a atender a dichos pagos adelantando su importe por cuenta de Comisaría General, en evitación de las sanciones que por retraso en efectuar aquéllos pudieran producirse.

La Comisión de agentes por gestión de despacho de Aduanas será abonada de acuerdo con las tarifas aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda ("Boletín Oficial" de 29 de julio de 1944), y con las reducciones previstas en la misma.

D) Pago de gastos.—El abono de los gastos contratados por descarga y despacho de cada cargamento, se realizará por la Administración de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dentro de los treinta días siguientes al recibo por ésta de las facturas correspondientes, formuladas por separado la relativa a los gastos de descarga de la de los demás gastos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Agentes y Comisionistas de Aduanas ("Boletín Oficial" número 208, del 27 de julio de 1943), el adjudicatario del concurso queda obligado a presentar las facturas y cuentas de gastos, tanto las correspondientes a los derechos e impuestos, como las de Comisión de agentes, con el visado y conforme de la Administración de Aduanas.

E) La distribución de la mercancía se hará con arreglo a las órdenes dadas por la Comisaría General, efectuándose de acuerdo con ella, y según sus instrucciones, la entrega a los receptores.

F) El concurso se fallará a favor del concursante que, a juicio de la Comisaría General, presente plie-

go en mejores condiciones económicas en cada una de las operaciones de los distintos apartados del grupo B), teniendo en cuenta aquellas que comúnmente se realicen en el puerto de Santander.

G) La adjudicación tendrá un plazo de vigencia de seis meses, prorrogables por acuerdo de ambas partes, y el incumplimiento de sus estipulaciones por el adjudicatario producirá su resolución sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

H) El adjudicatario del concurso deberá constituir en la Caja General de Depósitos, y a nombre de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, una fianza de cuarenta mil pesetas en metálico o en valores del Estado, que será devuelta en el plazo máximo de quince días, computados a partir de la fecha de terminación del compromiso, siempre que el adjudicatario cumpliera las obligaciones por aquélla asegurada.

I) La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes no efectuará pago alguno ni devolverá la fianza constituida en tanto el adjudicatario no acredite en forma haber satisfecho el impuesto de Derechos reales y todos los demás cuyo pago le correspondía.

J) Es condición indispensable, para que se tomen en consideración los pliegos, que el concursante que se presente a las operaciones del azúcar lo haga también para las legumbres y viceversa.

Derechos de inserción: 234,75 pts.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Habiendo acordado este Ayuntamiento la colocación de un reloj público en el Grupo Escolar del pueblo de Ucieña, mediante concurso, se hace saber que durante el plazo que medie entre la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y el día 31 de enero de 1947, serán admitidas las proposiciones que se presenten.

El pliego de condiciones puede verse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Ruente, 17 de diciembre de 1946.
El alcalde, Federico Fernández.

2240

Derechos de inserción: 18 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Por este Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas de Santander han sido sobreesidos los expedientes de responsabilidad política seguidos contra los señores que se relacionan, en virtud de lo cual han recobrado la libre disposición de todos sus bienes:

Miguel Casantueva Litago, vecino de Susilla.

Alfredo Muñoz Palazuelos, de Santoña.

Roque Hoyos Seco, de Celada.

Florencio, Justo, José y María Cosío Zamanillo, de La Cavada.

Eugenio García García, de Barreda.

Pedro Canal Sordo, de Río seco.

Agustín Caballero Polanco, de Ciudad Vergel.

Eduardo Iturbe Palacios, de Polanco.

Julián San José Fernández, de Torrelavega.

José Martínez Corta, de Campuzano.

Luis Rodríguez Salces, de Torres.
Raimundo Cortavitarte Barahona, de Torres.

Pedro Merino González, de Torres.
José Pérez Sánchez, de Torres.

Julio Núñez Piñal, de Torres.

Segundo Casamayor Amieva, de San Salvador.

José Maurín Gómez, de Santander.

Serafina Salces Haya, de Santander.

Pedro Castillo Oveja, de Noja.

Claudio Díez Alonso, de Herreñas.

Agapito Narezo Narezo, de Framma.

Florencio Ruiz Fernández, de Peñacastillo.

Manuel Forcelledo López, de Cabezón de la Sal.

Luis Gregorio Iglesias Díez, de Santander.

José Samperio Colina, de Escalante.

José de la Torre Gutiérrez, de Puente el Arrudo.

Isidoro Díaz Borbolla, de Santander.

Adela Echevarría Echevarría, de Colindres.

Fernando Gómez Otero Lama, de Potes.

Francisco Abascal Aja, de Ramales.

Ecequiel Ruiz Expósito, de Escalante.

Samuel Gándara Baños, de Santander.

José María Zugadia Aguirreurreta, de Castro Urdiales.

Angela Bengochea Cerro, de Castro Urdiales.

Esperanza Aja Aja, de Ramales.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Santander a 22 de noviembre de 1946.—El secretario (ilegible).—Visto bueno (ilegible). 2088

Don Enrique García Sánchez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que por el presente, y en virtud de haber sido capturado el procesado Manuel Gutiérrez Gutiérrez, se deja sin efecto la requisitoria que para el llamamiento del mismo fué publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 132, correspondiente al día 13 de noviembre actual, conforme a lo acordado en el sumario número 59 del año 1944.

Dado en Torrelavega a 23 de noviembre de 1946.—El juez, Enrique García Sánchez.—El secretario, José F. Díaz. 2089

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Wenceslao Torre, en nombre de la S. A. Bairds Mining Company Limited de Glasgow. (Gran Bretaña), ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial de 31 de agosto pasado desestimando la reclamación interpuesta contra liquidación del impuesto sobre negociación de valores mobiliarios del año de 1944, practicada por la Administración de Rentas Públicas.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Santander, 25 de noviembre de 1946.—Adolfo S. de Movellán. 2094

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Teodoro Vélez Puelleza, presidente de la Junta vecinal de Brez, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Camaleño de 6 de abril, por el que se acordó que la Junta vecinal de Brez, debía proceder a la ejecución de trabajos por prestación personal que garantizara la permanencia y seguridad de un bloque pétreo.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Santander, 25 de noviembre de 1946.—Adolfo S. de Movellán. 2095

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Domingo Díaz Valle, en nombre de la S. A. Cros, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial en expediente promovido como consecuencia del procedimiento de apremio contra dicha sociedad, por supuesto descubierto en el concepto de cuotas en el Repartimiento de Utilidades del ejercicio de 1941 y Ayuntamiento de Camargo.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Santander, 25 de noviembre de 1946.—Adolfo S. de Movellán. 2096

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Octavio Hazas Entrecanales ha sido interpuesto recurso contencioso-adminis-

trativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Hazas en Cesto sobre cesión de una parcela de terreno comunal en el Campo de Rao a don Emiliano López Peredo y otros.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Santander a 7 de noviembre de 1946.—Adolfo S. de Movellán. 2097

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don José Ansoarena Rivas, en nombre de la S. A. Tranvía de Miranda, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial por la que se denegó una reclamación interpuesta por la sociedad demandante contra el Repartimiento general de Utilidades del Ayuntamiento de Camargo correspondiente al año de 1942.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Santander a 7 de noviembre de 1946.—Adolfo S. de Movellán. 2098

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Jerónimo Hazas Fernández y cinco más ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo o resolución del Ayuntamiento de Hazas en Cesto o de su alcalde sobre venta o cesión de una parcela de terreno en dicho pueblo, barrio de Rao, a Estanislao López Peredo para construcción de una casa y cerrar un huerto en citado campo.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Santander a 7 de noviembre de 1946.—Adolfo S. de Movellán. 2099

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Wenceslao Torre, en nombre de doña Manuela Gutiérrez, viuda de Gómez Setién, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la providencia dictada por el señor alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander de 8 de junio del corriente año, por la que se impuso a la demandante la penalidad de 15.886,20 pesetas por supuesta morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones como adjudicataria de un solar sito en la Avenida de Calvo Sotelo.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Santander a 7 de noviembre de 1946.—Adolfo S. de Movellán. 2100

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Francisco Cubría, en nombre de don Rafael Santos Calderón, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Santa María de Cayón por el que se destituye al demandante del cargo de secretario de dicho Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Santander a 23 de noviembre de 1946.—Adolfo S. de Movellán. 2101

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Santa Lucía, S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar cuatro motores de un HP y otros cuatro de medio HP en Santa Lucía, número 29.

Durante el plazo de ocho días, se admitirán reclamaciones.

Santander, 9 de diciembre de 1946.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

2178

Derechos de inserción: 14,75 ptas.

Ayuntamiento de POTES

El proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento confeccionado para el próximo ejercicio de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, para que durante este plazo y otros ocho días más puede ser examinado por las personas interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Potes, 14 de diciembre de 1946.
El alcalde (ilegible).

2239

Ayuntamiento de PUENTE-VIESGO

Por medio del presente, se hace saber: Que la Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, conforme al artículo 226 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, conforme al artículo 228 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas di-

rectamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y, para general conocimiento, se manda publicar este edicto.

Puenteviesgo, 7 de diciembre de 1946.—El alcalde, Agustín Cavia.

2174

Ayuntamiento de CILLORIGO

Acordado suplemento de crédito en artículos del vigente presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, se hace público que el oportuno expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Cillorigo, 2 de diciembre de 1946.
El alcalde, M. Bustamante. 2169

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Vacante de celador de arbitrios

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se saca a concurso-oposición la provisión en propiedad de una plaza de celador de arbitrios de este Ayuntamiento, provista actualmente en interinidad.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 4.800 pesetas anuales.

Las condiciones pueden verse en Secretaría.

Las instancias de los interesados se presentarán en este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Castro Urdiales, 7 de diciembre de 1946.—El alcalde, L. Villanueva.

2173

Derechos de inserción: 22 pts.

Ayuntamiento de MERUELO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en esta

Secretaría, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según determinan los artículos 227 y 228 de la ordenación provisional de las Haciendas locales, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 229 de mencionada ordenación.

Lo que se hace público, a los efectos consiguientes.

Meruelo, 12 de diciembre de 1946.
El alcalde, J. Ortiz Alonso. 2191

Ayuntamiento de MOLLEDO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, se hace saber que citado documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y otros quince siguientes podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a los artículos 300 y 322 del Estatuto municipal vigente y 227 del Decreto de 25 de enero, por el que se aprueba la ordenación provisional de las Haciendas locales.

Molledo, 9 de diciembre de 1946.
El alcalde, J. Peredo. 2192

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Aprobado por la Gestora municipal, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, 12 de diciembre, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1947, junto con las Ordenanzas y tarifas correspondientes, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del Decreto de Ordenación provisional de Haciendas locales, quedan expuestos al público en la Intervención municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, ante el señor delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público, a los efectos legales.

Torrelavega, 12 de diciembre de 1946.—El alcalde, Valentín Sollet.

2193

Ayuntamiento de LIERGANES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, se hace saber que el citado documento se halla de manifiesto al público en este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y

otros quince siguientes podrán interponerse las reclamaciones que se consideren pertinentes, ante quien corresponde, con arreglo a los artículos 320 y 322 del Estatuto municipal vigente y 227 del Decreto aprobatorio de la ordenación provisional de las Haciendas locales.

Liérganes, 7 de diciembre de 1946.
El alcalde, José de la Cavada. 2184

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas y tarifas de exacciones municipales sobre consumos de bebidas espirituosas y alcoholes, las de carnes, pescados y mariscos, los derechos de matadero, rodaje por las vías municipales, ocupación de la vía pública, servicio del cementerio, sacas de arenas y otros materiales, sacrificio domiciliario de cerdos, transacciones de ganado en ferias, arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones servidas al público, impuesto de cinco céntimos sobre vinos y sidras y consumos de lujo particulares de la tarifa quinta, cedidos por el Estado, se exponen al público por el plazo de ocho días, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra las mismas, con arreglo a la Ley.

Liérganes, 7 de diciembre de 1946.
El alcalde, José de la Cavada. 2185

Ayuntamiento de RIOTUERTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, según determinan los artículos 227 y 228 de la Ordenación provincial de las Haciendas locales, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 229 de expresada disposición.

Riotuerto, 12 de diciembre de 1946.
El alcalde, Francisco Picazarri. 2207

Ayuntamiento de LUENA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1947, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como co-

responde, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente y artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Luena, 13 de diciembre de 1946.
El alcalde (ilegible). 2208

Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO

Aprobados por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas correspondientes para el ejercicio de 1947, se hace saber que aquéllos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y otros quince siguientes podrán interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Marina de Cudeyo, 7 de diciembre de 1946.—El alcalde, P. Puente. 2209

Ayuntamiento de REINOSA

Aprobados por las Juntas de Ayuntamientos de los partidos judicial y comarcal de Reinosa los presupuestos especiales ordinarios para atender a los gastos de administración de justicia en los mismos, formados para el ejercicio de 1947, en sesión del día 8 de los corrientes, se hace público que los citados documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y los otros quince siguientes podrán interponerse las reclamaciones que se consideren pertinentes, ante quien y como corresponde, de conformidad con los artículos 300 y 305 del Estatuto municipal vigente y demás disposiciones aplicables.

Reinosa, 10 de diciembre de 1946.
El alcalde-presidente, Jesús Díaz. 2210

Ayuntamiento de VILLAFUFRE

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y Junta pericial del mismo,

Hace saber: Que el Ayuntamiento, cumpliendo la obligación de rectificar y perfeccionar el amillaramiento, según lo dispone el artículo primero de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, ha acordado proceder a una depuración general del mismo por medio de la Junta pericial, exigiendo a los contribuyentes nuevas declaraciones.

En su virtud, dispongo:

Que los contribuyentes por Rústica y Pecuaria de este término municipal, sean vecinos o forasteros, entregarán en el Ayuntamiento una declaración jurada de sus fincas y ganados en los impresos que el Ayuntamiento les proporcionará, y en el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la fecha del presente en el "Boletín Oficial".

Los forasteros señalarán domicilio o representante para notificaciones y actuaciones, bajo advertencia de que, transcurrido el plazo que se indica sin cumplir lo ordenado, se considerarán como de ignorado paradero, y los sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo de la mencionada Orden de 13 de marzo de 1942.

Los que se resistan al cumplimiento de lo ordenado sufragarán además los gastos de comprobación y relación de sus bienes.

Villafufre, 14 de diciembre de 1946.—El alcalde, G. Torralbas. 2221

Ayuntamiento de CAMALEÑO

Por plazo de ocho días, a partir de esta fecha, y otro plazo igual, está de manifiesto en la Secretaría municipal el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1947, a fines de reclamación y examen.

Camaleño, 14 de diciembre de 1946.—El alcalde, E. García. 2218

Ayuntamiento de VILLACARRIEDO

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, cuyo proyecto fué aprobado oportunamente por la Corporación, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, a efectos de examen, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Villacarriedo, 30 de noviembre de 1946.—El alcalde accidental, Manuel Canuto Fernández. 2219

Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

Prorrogado el presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio para el próximo de 1947, se expone al público el expediente, por quince días, para reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 13 de diciembre de 1946.—El alcalde, Serafín Ruiz. 2220

Ayuntamiento de UDIAS

A efectos de examen y reclamación, en su caso, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, las habilitaciones de créditos para reforzar varios capítulos del presente presupuesto, con cargo al superávit del año 1945.

Udias, 12 de diciembre de 1946.
El alcalde, P. D. (ilegible). 2212

Ayuntamiento de PESAGUERO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 1947, se hace público que el referido documento y las Ordenanzas que para la ejecución del mismo han de regir se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y quince más podrán interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponda, con arreglo a los artículos 300 y 322 del Estatuto municipal vigente y 227 del Decreto de 25 de enero, por el que se aprueba la ordenación de las Haciendas locales.

Pesaguero, 13 de diciembre de 1946.—El alcalde, Salustiano Vejo. 2222

A V I S O

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que no han satisfecho el importe de la suscripción al "Boletín Oficial" correspondiente al año en curso que, si en el improrrogable plazo de DIEZ DIAS no han hecho efectivo dicho importe, les será suspendido, sin más aviso, el envío de citado periódico oficial, dándose cuenta de tal determinación al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Santander a 19 de diciembre de 1946.